

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 "CONSULTORA FISOLVAR CIA. LTDA."
4 OTORGANTES:
5 Ingeniero Civil ALEJANDRO RENÉ ARMIJOS ALVARADO e
6 Ingeniero Geólogo EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ SERRANO.
7 CUANTIA: \$ 400.00
8 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República del
9 Ecuador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, ante mi
10 Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
11 comparecen los señores Ingeniero Civil ALEJANDRO RENÉ ARMIJOS
12 ALVARADO, casado, e Ingeniero Geólogo EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ
13 SERRANO, casado. Todos los comparecientes ecuatorianos mayores de
14 edad, vecinos de este Cantón, capaces según derecho para el actual
15 otorgamiento, portadores de su respectiva Cédula de Ciudadanía y a quienes
16 de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la
17 minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor
18 Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una
19 que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
20 "CONSULTORA FISOLVAR CIA LTDA" de acuerdo a las siguientes
21 estipulaciones: PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de
22 esta escritura los Señores: 1) Ingeniero Civil Alejandro René Armijos Alvarado,
23 casado, con cédula No. 110180044-7; y, 2) Ingeniero Geólogo Efraín Alberto
24 González Serrano, casado, con cédula No. 110144907-0; todos de
25 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente
26 capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes
27 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes
28 convienen en constituir la Compañía-Consultora de Responsabilidad Limitada

EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ
CANTON LOJA



1 "CONSULTORA FISOLVAR CIA. LTDA." que se regirá por las Leyes del
2 Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORA FISOLVAR CIA. LTDA."
4 CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
5 DE DURACIÓN.-ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de
6 ~~"CONSULTORA FISOLVAR CIA. LTDA."~~ ARTICULO DOS.- El domicilio
7 principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta
8 general de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
9 representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.
10 ARTICULO TRES.- ~~La Compañía tiene como objeto social, la prestación de~~
11 ~~servicios profesionales especializados de consultoría para identificar, planificar,~~
12 ~~elaborar y evaluar estudios y/o proyectos de desarrollo, en sus niveles de~~
13 ~~factibilidad, prefactibilidad diseño y operación, supervisión, fiscalización, y~~
14 ~~evaluación de proyectos, asesoría, asistencia técnica, elaboración de estudios~~
15 ~~económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e~~
16 ~~investigación, relativos a los campos de la ingeniería civil, arquitectura y~~
17 ~~ambiente. Además cubrirá trabajos de asesoramiento y asistencia técnica~~
18 ~~afines permitidos por las Leyes ecuatorianas - En general, la compañía podrá~~
19 ~~realizar todos los actos y contratos, civiles, con entidades nacionales e~~
20 ~~internacionales, tanto del sector público como privadas, así como personas~~
21 ~~naturales o jurídicas, relacionados con el objeto social.~~ ARTICULO CUATRO.-
22 El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la
23 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero
24 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese
25 la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
26 Estatuto. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
27 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El
28 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400) dividido en cuatrocientas
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las
3 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
4 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el
5 Gerente General y por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEIS - La
6 Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General
7 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social
8 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preterente
9 para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
10 resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTICULO SIETE - El
11 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago
12 se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
13 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
14 capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado
15 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
16 previstas en la Ley. ARTICULO OCHO - La reducción del capital se regirá por
17 lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones
18 encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los
19 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
20 Ley. ARTICULO NUEVE - La compañía entregará a cada socio el certificado
21 de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
22 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará
23 constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
24 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio
25 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se
26 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
27 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
28 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán



1 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
2 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Al
3 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por
4 escrito al Gerente General, o su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo
5 caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original,
6 llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
7 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en
8 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello
9 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
10 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los
11 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
12 de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En
13 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
14 extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en
15 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. ARTICULO
16 RECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo
17 menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el
18 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO
19 DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
20 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios:
21 a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades
22 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y
23 el Presidente de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias
24 en proporción a las participaciones que tuvierén en la Compañía, cuando y en
25 la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que se señale
26 en este Estatuto. ARTICULO QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los
27 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
28 Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un

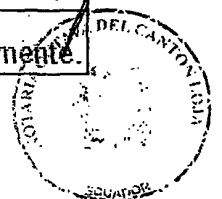
1 socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
2 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
3 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un
4 voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y
5 fiscalización; c) a percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las
6 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
7 liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.
8 ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por
9 las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
10 individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO
11 CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO
12 DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por
13 medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el
14 Gerente General. Sección uno. De la Junta General de Socios. ARTICULO
15 DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
16 compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
17 en el número suficiente para formar quórum. ARTICULO DIECINUEVE.- Las
18 sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se
19 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
20 compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de
21 junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y
22 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente todo el capital social; y los asistentes, quienes
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
25 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
26 válidamente constituida. ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se
27 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en



1 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general
2 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
4 nulas. ARTICULO VEINTIUNO. Las juntas generales ordinarias y
5 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito
6 y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
7 anticipación al señalado para cada sesión de junta. La convocatoria indicará el
8 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
9 conformidad con la Ley. ARTICULO VEINTIDÓS. El quórum para las sesiones
10 de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
11 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el
12 número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
13 no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. ARTICULO
14 VEINTITRÉS. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
15 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este
16 mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICUATRO. Las
18 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo
19 que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido
20 a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo
21 con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICINCO. Las sesiones de junta
22 general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
23 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios o quien lo
24 subrogue. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta,
25 la junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTISÉIS. Las actas de las
26 sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas
27 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados
28 los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De

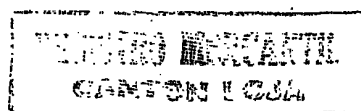
COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del
2 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
3 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por
4 la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará
5 a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
6 Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la junta
7 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
8 fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
9 prórroga del plazo de duración, y, en general, resolver cualquier reforma al
10 contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente
11 General, señalándose sus remuneración, y removerlos por causas justificadas;
12 c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que
13 presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
14 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
15 facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con
16 las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
17 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las
18 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el
19 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
20 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i)
21 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
22 Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
23 compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
24 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las
25 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores
26 de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este
27 Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO: Las resoluciones de la junta general de
28 socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.



1 Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO VEINTINUEVE.- El Presidente será
2 nombrado por la junta general de socios para un período de dos años,
3 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO
4 TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
5 vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de
6 los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general
7 de socios, b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y
8 suscribir las actas, c) Vetar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía
9 y por la aplicación de las políticas de la entidad, d) Reemplazar al Gerente
10 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
11 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta
12 general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y
13 aunque no se le hubiese encargado por escrito, e) Firmar el nombramiento del
14 Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo, f) Actuar
15 conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
16 trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios
17 que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios, g) designar a
18 los empleados de la compañía con juntamente con el Gerente General, h) Las
19 demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la
20 compañía; y, la junta general de socios. Sección. Tres.- Del Gerente General
21 ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la junta
22 general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en
23 forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son
24 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar
25 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
26 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c)
27 dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar,
28 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)

1 Convocar a juntas generales; f) Realizar pagos por conceptos de gastos
2 administrativos de la compañía; g) realizar inversiones, adquisiciones y
3 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía
4 que fije la junta general de socios; h) Suscribir el nombramiento del Presidente
5 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento
6 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de
7 actas y expedientes de cada sesión de junta; k) Manejar las cuentas bancarias
8 de la compañía según sus atribuciones; l) Presentar a la junta general de
9 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
10 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días
11 siguientes al cierre del ejercicio económico; ll) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la junta general de socios; m) Designar a los empleados de la
13 compañía conjuntamente con el Presidente; n) Subrogar al Presidente en su
14 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; ñ) Ejercer
15 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
16 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale
17 la junta general de socios. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN.
18 ARTICULO TREINTA Y TRES. - La junta general de socios podrá contratar la
19 asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
20 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia en
21 cualquier tiempo. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que
22 dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y
23 LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. - La disolución y liquidación
24 de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
25 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley,
26 así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por
27 lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y CINCO. - No se
28 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus



1 socios. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se
2 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la
3 siguiente forma: a) el socio Ing. Alejandro René Armijos Alvarado suscribe
4 doscientas cuarenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario
5 la suma de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y,
6 b) el socio Ing. Efraín Alberto González Serranos suscribe ciento sesenta
7 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien
8 sesenta dólares de los Estados Unidos de América.- El pago en numerario de
9 todos los socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración
10 de Capital de la Compañía abierta en el Banco, la misma que se agrega a esta
11 Escritura. DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por
12 unanimidad al Ing. Alejandro René Armijos Alvarado Gerente General de esta
13 compañía, y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y
14 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la
15 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites
16 pertinentes para que pueda operar esta compañía como Consultora. Ud. Señor
17 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena
18 validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente, (f) Dr.
19 Fernando A. Brayanes Lima. Abogado. Matrícula 1279-Loja. Hasta aquí la
20 minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la
21 aceptan y aprueban en todas sus partes.- Formalizado el presente instrumento
22 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes
23 ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto conmigo el Notario
24 que doy fe.-

25
26 Ing. Alejandro René Armijos Alvarado Ing. Efraín Alberto González Serrano
27 Céd. 110180044-7 Céd. 110144907-0



NOTARIO OCTAVO
DEL CANTÓN LOJA

COPIA

NOTARIA OCTAVA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 110180044-7

ARMIJOS ALVARADO ALEJANDRO RENE

15 AGOSTO 1958

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

002-1 0286 00850

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1958



ECUATORIANA ***** 5333312222

CASADO SONIA A MARIN VALAREZO

SUPERIOR ING. CIVIL

CARLOS ALFONSO ARMIJOS

ENNA ALVARADO AGUIRRE

LOJA 13/11/2001

13/11/2001

-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

142-0003 NUMERO

1101800447 CEDULA

ARMIJOS ALVARADO ALEJANDRO RENE

LOJA PROVINCIA
SAN SEBASTIAN PARROQUIA

LOJA CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO, CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110144907-0

GONZALEZ SERRANO EFRAIN ALBERTO

05 ENERO 1.957

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

01 015 0004

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 57

[Signature]

Firma del Ciudadano



ECUADORIAWA#1113 E111311122

CASADO LETICIA JEANNETTE HERNANDEZ

SUPERIOR ING. GEOLOGO

ALBERTO GONZALEZ

DOLORES SERRANO

LOJA 13/11/97

13/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD 3926928

Firma No.

Firma de la Autoridad

Firma del Ciudadano



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA FISOLVAR CIA. LTDA

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# PARTICIPACIONES	DOLARES
Alejandro René Armijos Alvarado	US\$240	US\$240	----	240	US\$240
Efraín Alberto González Serrano	US\$160	US\$160	----	160	US\$160
T O T A L	US\$400	US\$400	----	400	US\$400


Dr. Fernando Espayán
ABOGADO
 Mat. No. 1279 C.A.L.



C O P I A
NOTARIA OCTAVA

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Marzo 25 del 2008

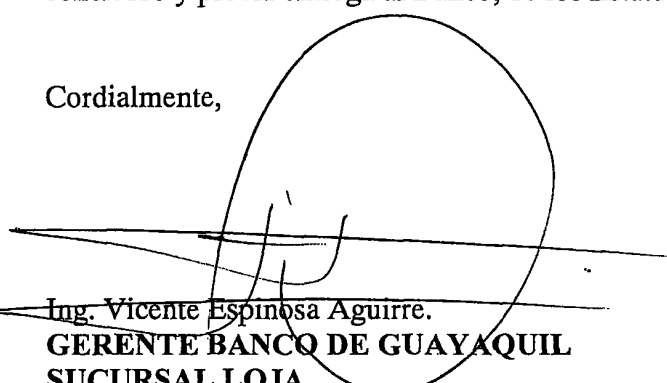
Nro. 075

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha deposita en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la “ **CONSULTORA FISOLVAR CIA LTDA.**”. El valor de \$ 400,00.00 USD Dólares (Cuatrocientos con 00/10 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARMIJOS ALVARADO ALEJANDRO RENE	\$	240,00
GONZALEZ SERRANO EFRAIN ALBERTO	\$	160,00
TOTAL :	\$	400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa Aguirre.**GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL**
SUCURSAL LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7181812
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRAYANES LIMA FERNANDO ALFONSO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2008 8:49:47 AM

PRESENTE:

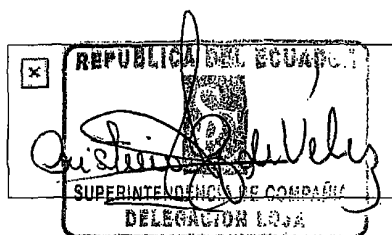
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS
ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA
HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORA FISOLVAR CIA. LTDA.
APROBADO

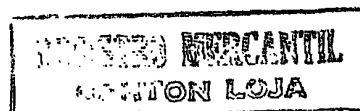
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-
Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA
UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

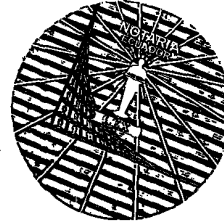


Se otorgo ante mi en fe de ello, sello y firma esta primera copia que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente concuerdan con su original.

EL NOTARIO,



[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número 08.L.DSCL.043, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 18 de abril del 2008. Loja, 21 de abril del 2008

EL NOTARIO,

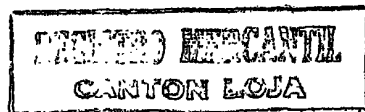


[Signature]
Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 08.L.DSCL.043, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 260, y anotada en el repertorio con el No. 1085, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 18 de abril del 2008.

Loja, 22 de abril del 2008.



[Signature]

Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

CIUDADANIA 110144907-0
 GONZALEZ SERRANO EFRAIN ALBERTO
 05 ENERO 1957
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 01 015 0004
 LOJA LOJA
 EL SAGRARIO 57



hazari

ECUATORIANA*** E111311122
 CASADO LETICIA JEANNETTE HERNANDEZ
 SUPERIOR INC. SEDUCO
 ALBERTO GONZALEZ
 DOLORES SERRANO
 LOJA 13/11/97
 13/11/2009
 3926928



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO DE DEVOTACION
 164-0014 1101449070
 GONZALEZ SERRANO EFRAIN ALBERTO
 LOJA
 PROVINCIA LOJA
 SAN SEBASTIAN CANTON
 PARROQUIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC.DSCL.08. 323

Loja, 18 ABR. 2008

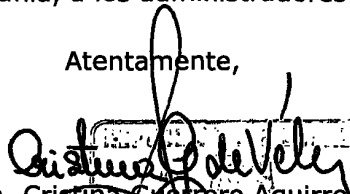
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA FISOLVAR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
